

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes, Pésetas	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	15
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
EXTREMURA.....	Por tres meses.....	45
SEVILLANO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, con fecha 24 de Febrero último, ha informado lo siguiente:

«La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Pedro García Garamendi, en nombre de D. Pablo Company Casanovas, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 24 de Junio de 1882, que revocó la providencia del Gobernador de la provincia de Barcelona imponiendo una servidumbre de acueducto sobre terrenos de la propiedad de Don Pablo Company, sitos en término de Prat de Llobregat y á favor de una finca de D. Domingo Dalit, con otras declaraciones en la misma Real orden contenidas.

Resulta:

Que en 14 de Mayo de 1882 elevó el Gobernador de la provincia de Barcelona al Ministerio de Fomento el recurso interpuesto por D. Pablo Company contra lo resuelto por aquella Autoridad en 8 de Febrero de 1882 concediendo autorización á D. Domingo Dalit para imponer la servidumbre de regadera en los terrenos de Company, previos los requisitos y condiciones en el decreto establecidos:

Que de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos recayó la Real orden de 24 de Junio de 1882, al principio extractada, por la cual se estimó el recurso interpuesto por D. Pablo Company, se revocó el acuerdo del Gobernador y se declaró que la oposición alegada de no hallarse el caso de D. Domingo Dalit comprendido en los señalados por el art. 77 de la ley carece de fundamento, porque no se trata de un terreno que si antes fué de regadío se halla privado de este beneficio por la oposición de Company, sino de un terreno de secano, que si disfrutó de regadío fué en virtud del convenio privado entre Company y Dalit, que ya no subsistía; y además en que el error de imprenta que se notaba en la redacción del art. 88 de la ley de aguas de decir *huerto* en vez de *huerto* estaba salvado por la Real orden de 20 de Agosto de 1881, que declaró tener tal concepto una pequeña extensión de terreno cercado dedicado al cultivo de hortalizas, legumbres, árboles frutales y otros análogos:

Que el Licenciado D. Pedro García Garamendi, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando que el razonamiento en la misma empleado había producido que D. Domingo Dalit, suponiendo que le era favorable, hubiera reiterado su pretensión de imponer la servidumbre por terrenos de Company, pero en diverso paraje, además que la circunstancia expresada en la Real orden de que el terreno estuviera cercado para que se entendiera ser huerto no era preciso, y concluía pidiendo que fuese revocada la Real orden en la parte en que declaró improcedente la oposición de D. Domingo Dalit por las razones que expresa, y que en su lugar se hiciera constar que la im-

procedencia de la oposición de Dalit nació del razonamiento alegado por Company en sus exposiciones:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque como el propósito del demandante no era el de combatir la resolución de la Real orden, puesto que ésta le era favorable, sino el razonamiento empleado, que á juicio del actor podría ocasionar nuevas pretensiones de Dalit, así que éstas sean resueltas por la Administración será cuando cabe intentar el recurso contencioso, si procede, por la parte que se estime agraviada.

Visto el art. 86 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que el actor dirige la presente demanda contra los razonamientos empleados en la Real orden que se impugna, manteniendo y acatando la resolución en la misma Real orden contenida, puesto que es favorable á la instancia que había presentado en la vía gubernativa:

2.º Que sea cualquiera el concepto que los interesados formen del razonamiento que se alegue en las resoluciones del Gobierno, la apreciación ó pertenencia de aquéllos con respecto á la resolución que justifican no puede motivar controversia ante los Tribunales administrativos, puesto que no constituyen declaración que pueda vulnerar algún derecho constituido anteriormente;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E. sin embargo, con S. M., acordará lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien declarar improcedente la demanda presentada por el referido D. Pedro García Garamendi.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 15 de Enero de 1882 por D. Martín Vial solicitando, como Director gerente de la Sociedad especial minera *La Paulina*, la correspondiente autorización para prolongar el ferrocarril que la misma posee para el transporte de sus minerales de Camargo á la estación de Guarnizo, en la línea de Alar á Santander, conforme al proyecto presentado:

Visto éste, y el expediente instruido al efecto:

Vistos los artículos 63, 65, 66 y 67 de la ley de 23 de Noviembre de 1877, y los 72, 73 y 74 del reglamento para su ejecución:

Visto el pliego de condiciones bajo las cuales se autoriza la ocupación de terrenos de dominio público con destino á la construcción del ferrocarril de que se trata, aprobado en 20 de Febrero último, y aceptado por la representación de la Compañía peticionaria en 8 de Marzo del corriente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la Sociedad especial minera *La Paulina* para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la construcción de un ferrocarril de servicio particular para el transporte de minerales, desde el ferrocarril minero que existe para el servicio de las minas de Camargo á la estación de Guarnizo, en la línea de Alar á Santander; entendiéndose otorgada esta autorización con sujeción al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 20 de Febre-

ro último y aceptado en 8 de Marzo próximo pasado por la representación de la referida Sociedad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares, bajo las cuales se autoriza á la Sociedad minera La Paulina para la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la construcción de un ferrocarril minero que prolongue hasta la estación de Guarnizo, en la línea de Alar á Santander, el ferrocarril minero de servicio particular que hoy existe para explotación de las minas de Camargo.

Artículo 1.º La Sociedad minera *La Paulina* se obliga á ejecutar á su costa y riesgo todos los trabajos necesarios para prolongar hasta la estación de Guarnizo el ferrocarril minero que hoy existe para el servicio de las minas de Camargo.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de esta fecha y con sujeción á las prescripciones que en dicha Real orden se establecen: toda variación ó modificación en el proyecto aprobado deberá ser sometida al Ministerio de Fomento, y no podrá llevarse á cabo sin que recaiga la aprobación correspondiente.

Art. 3.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se publique esta autorización en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas en el plazo de un año, á partir de la misma fecha.

Art. 4.º En el término de 15 días, contados desde la fecha en que se publique esta autorización en la GACETA DE MADRID, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas en metálico, ó efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto les está asignado en las disposiciones vigentes. Dicha cantidad no será devuelta hasta que se justifique haber satisfecho los compromisos contraídos.

Art. 5.º El Ingeniero Jefe de la provincia de Santander ó el que la Dirección general de Obras públicas designe será el encargado de vigilar el exacto cumplimiento de estas condiciones; todos los gastos que ocasione esta inspección serán de cuenta del concesionario.

Art. 6.º Para la ejecución de las obras se observarán las instrucciones dictadas por el Ingeniero inspector para poner á salvo la circulación y que ésta no sufra interrupciones ni peligros.

Art. 7.º Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero inspector encargado de su vigilancia, ó por el que la Dirección general de Obras públicas designe al efecto, con asistencia del representante de la Sociedad minera *La Paulina*, levantándose acta del reconocimiento, en que conste si se han cumplido todas las cláusulas consignadas en este pliego de condiciones.

Art. 8.º Quedará anulada la autorización para ocupar los terrenos de dominio público:

1.º Si no se constituyese el depósito en la forma y plazo establecido en la condición 4.ª de este pliego.

2.º Si no se diese principio á las obras ó no quedasen terminadas dentro de los plazos marcados en la cláusula 3.ª

3.º Si la Sociedad minera *La Paulina* fuese disuelta ó bien declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 9.º Esta autorización se otorga por 99 años, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad, y con sujeción al capítulo X de la ley de 23 de Noviembre de 1877, á los artículos correspondientes del reglamento para su ejecución y á los que sean aplicables á este caso en la ley general de Obras públicas fecha 13 de Abril de 1877.

Art. 10.º El concesionario nombrará un representante, cuya residencia será la ciudad de Santander, para que reciba las comunicaciones oficiales que se le dirijan. Si se faltase á esta condición ó el representante se hallase ausente de Santander, será válida toda notificación que se le haga, siempre que se deposite en la Secretaría del Gobierno de la provincia de Santander.

Madrid 20 de Febrero de 1883.—Aproba do.—GAMAZO.—Hay un sello en tinta azul, que dice: Ministerio de Fomento.

Como Director gerente de la Sociedad especial minera denominada La Paulina acepto las condiciones expresadas en este documento.

Santander 8 de Marzo de 1883.—Martín de Vial.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 4.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881 (1).

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 13.483 de la Deuda del personal.—Doña María Patrocinio, Doña Ramona y D. Agustín Enrique, M. P. C., Coruña: crédito 3.659 rs. 36 cént.; reclamante D. Rafael Enrique García. Por acuerdo de la Dirección general fecha 14 de Diciembre de 1882 se declara la caducidad del expresado crédito, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem núm. 34.760 de id. id.—Doña Francisca Dolores Viana, M. P. C., Madrid: crédito 5.182 rs. 48 cént.; reclamante el Juzgado del distrito de Lavapiés de esta Corte á nombre de D. Victoriano Duarte. Caducado en 19 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Idem núm. 14.976 de id. id.—Doña Ana Zamora de Semirana, M. P. C., Murcia: crédito 8.225 rs. 98 cént.; reclamante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de Murcia. Caducado en igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

NEGOCIADO 7.º

Expediente núm. 3.632 de 1867.—Acreedor primitivo Cofradía de Nuestra Señora de la Jara en el lugar de Acedera; reclamante D. Francisco Moreno Cañas en concepto de apoderado de D. Julián Durán y Cano: lámina del 5 por 100 núm. 33.345, de rs. vn. 24.861. Caducados capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 16 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 3.º de la orden de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 3.416 de 1868.—Acreedor primitivo capellanías fundadas en la parroquia de Santa María Magdalena de Sevilla; reclamante D. Robustiano Boada, como apoderado de los Claveros de dicha parroquia: certificación de Deuda consolidada no transferible, núm. 3.691, de rs. vn. 5.635 con 4 mrs.; idem idem id., núm. 3.692, de rs. vn. 3.892 con 5 mrs.; id. id. id., número 3.693, de rs. vn. 10.498 con 13 mrs.; id. id. id., núm. 3.694, de rs. vn. 240; id. id. id., núm. 3.695, de rs. vn. 5.740 con 17 mrs.; idem id. id., núm. 3.696, de rs. vn. 5.689 con 19 mrs.; id. id. id., número 3.697, de rs. vn. 4.683 con un maravedí; id. id. id., número 3.698, de rs. vn. 12.102 con 3 mrs.; id. id. id., núm. 3.699, de rs. vn. 2.199 con 33 mrs.; id. id. id., núm. 3.700, de reales vellón 8.134 con 9 mrs.; id. id. id., núm. 3.702, de rs. vn. 4.179 con 7 mrs. Caducados capitales é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 16 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 6.047 de 1871.—Acreedor primitivo memoria fundada en Torremocha por D. Juan García Rivera; reclamante D. José Buenaventura Gómez, como apoderado del Sr. Cura párroco: láminas del 5 por 100 no negociable, números 30.230, de reales vellón 9.321 con 20 mrs.; 35.359, de rs. vn. 9.321 con 20 maravedís, y la núm. 35.360, de rs. vn. 2.820, expedidas á favor de dicha memoria y cofradías de Torralba y Animas de expresada villa. Caducados capitales é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 16 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 3.909 de 1868.—Acreedor primitivo fundación de D. Antonio Basualdo en el lugar de Ocharán en Vizcaya; reclamante D. Leocadio López, como apoderado de D. José María Basualdo: certificación de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100, núm. 746, de rs. vn. 188.255 con 33 mrs. Caducados capital é intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de la Dirección general de 16 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 6.273 de 1872.—Acreedor primitivo beneficio fundado en el altar de San Gabriel en la parroquia de San Jaime en Palma de Mallorca; reclamante D. José Martínez y García, á nombre de D. Miguel y D. Juan Palón y Roselló: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 31.190, de rs. vn. 7.440 con 29 mrs., y otra lámina de Deuda sin interés, núm. 120.030, importante 2.248 rs. con 4 mrs. Caducados los capitales de las dos láminas y los intereses de la primera por acuerdo de la Dirección general de 20 de Diciembre de 1882, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 6.246 de 1872.—Acreedor primitivo capellanía colativa fundada en la parroquia de San Juan Bautista del Valle de Orozco por Catalina de Isasi; reclamante D. Ramón María de Urcullu, como apoderado de D. Francisco Cirilo de Aldecoa: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 47.269, de rs. vn. 2.819 con 32 mrs. Caducados capital é intereses por acuerdo de la Dirección general de 20 de Diciembre de 1882, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 5.444 de 1870.—Acreedor primitivo capellanía eclesiástica que Doña Brigida Andosilla fundó en Villafranca; reclamante D. Agustín Olguera, como apoderado de D. Cecilio Ayilla: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 2.977, de rs. vn. 21.792 con 2 mrs. Caducados capital é intereses por acuerdo de la Dirección general de 20 de Diciembre de 1882, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 2.392 de 1866.—Acreedor primitivo diferentes fundaciones; reclamante D. Ramón de Taranco, como apoderado del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antolín Monescillo, Obispo de Jaén: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 20.272, de rs. vn. 510, á favor de la cofradía de Nuestra Señora de la Natividad de Jaén: otra, núm. 13.961, de reales

vellón 5.420, á favor de la iglesia colegial de Santa María de Alcázar y San Andrés de Baeza: otra, núm. 20.273, de reales vellón 3.630, á favor de la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, fundada en el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de Jaén: otra, núm. 20.860, de rs. vn. 4.384, á favor del Priorato de la parroquia de San Miguel de la ciudad de Baeza: otra, núm. 20.861, de rs. vn. 10.965 con 20 mrs., á favor del Priorato de la parroquia de San Pedro de la ciudad de Baeza, caducados capitales é intereses por acuerdo de la Dirección general de 20 de Diciembre de 1882 como comprendidas en el artículo 2.º de la orden de 28 de Enero de 1869: otra, número 35.819, de rs. vn. 13.106 con 9 mrs., á favor de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de la villa de Villanueva del Arzobispo: otra, núm. 33.822, de rs. vn. 3.276, á favor de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de la villa de Igüera de Calatrava: otra, núm. 33.825, de reales vellón 4.342 con 17 mrs., á favor de la cofradía de Animas en la parroquia de la villa de Linares: otra, núm. 32.544, de reales vellón 33.192, á favor de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de la villa de la Guardia: otra, núm. 14.248, de rs. vn. 5.465 con 21 mrs., expedida á favor de la cofradía de Animas de la parroquia de la Santa Vera Cruz de Alcalá la Real: otra, núm. 14.235, de rs. vn. 7.396 con 6 mrs., á favor de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de la villa de los Villares: otra, núm. 27.179, de rs. vn. 5.364, á favor de las memorias de D. Lucas Antonio Rodríguez y Don Francisco de Arce y cofradía del Alba y San Sebastián, agregadas á la fábrica de la parroquia de Mancha Real: otra, número 27.185, de rs. vn. 4.125, á favor de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de la villa de Bedmar: otra, número 20.915, de rs. vn. 11.880, á favor de la dotación de Varas del palio del Santísimo en la colegial de Baeza; caducadas todas estas láminas con arreglo al art. 3.º de la orden de 28 de Enero de 1869 y en el 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 por lo relativo á los intereses determinados en el 9.º de la orden referida: otra lámina, núm. 37.675, de rs. vn. 62.233 con 7 mrs., á favor del Cabildo eclesiástico de la colegial de Santa María del Alcázar y San Andrés de la ciudad de Baeza: otra, núm. 34.553, de rs. vn. 5.089 con 31 mrs., expedida á favor de la obra pía de Madre de Dios del Triunfo, perteneciente á la fábrica de la parroquia de Santa María del Alcázar y San Andrés de Baeza: otra, núm. 16.994, de rs. vn. 25.682 con 12 maravedís, expedida á favor del santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta, extramuros de la villa de Villanueva del Arzobispo; caducadas las anteriores láminas, con arreglo al artículo 5.º de la orden de 28 de Enero de 1869 y el 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876: otra lámina, núm. 37.427, de reales vellón 29.197 con 15 mrs., á favor de las capellanías de D. José Jolisto en la parroquia de San Gil de la ciudad de Baeza: otra, número 21.961, de rs. vn. 6.553 con 7 mrs., expedida á favor de la capellanía merelega fundada en la parroquia del Salvador de la ciudad de Baeza por D. Bernardino Santisteban: otra, núm. 22.423, de rs. vn. 1.683, á favor del caudal de Prior y clérigos de la parroquia de San Pedro de la ciudad de Baeza: otra, núm. 27.203, de rs. vn. 3.343, á favor de la capellanía fundada en la villa de Villanueva del Arzobispo por Juan Sánchez García; y la lámina núm. 27.277, de rs. vn. 12.008 con 27 maravedís, á favor de la capellanía fundada en la parroquia de Santa María Magdalena de la ciudad de Jaén por Miguel Rodríguez; caducadas estas láminas con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 6.168 de 1871.—Acreedor primitivo Cabildo eclesiástico de la villa de Plencia; reclamante D. Félix María Urcullu, como apoderado de dicho Cabildo: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 26.313, de reales vellón 6.940 con 7 mrs. Caducados capital é intereses por acuerdo de la Dirección general de 23 de Diciembre de 1882, con arreglo al caso 2.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Idem núm. 939 de 1864.—Acreedor primitivo memoria patronato real de legos, fundado en el lugar de Cojos de Robliza por Juana Hernández Monge; reclamante Doña Rita Quiroga: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 22.320, de rs. vn. 50.376. Caducados capital é intereses por acuerdo de la Dirección general de 23 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 6.012 de 1871.—Acreedor primitivo Gonzalo de San Juan y Catalina Rodríguez; reclamante D. José María López: lámina de Deuda sin interés, núm. 39.193, de rs. vn. 3.019 con 17 mrs., procedente de la Casa Real. Caducado dicho capital por acuerdo de la Dirección general de 23 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 5.645 de 1870.—Acreedor primitivo obra pía fundada en la villa de Collado Mediano (Madrid) por D. Juan de Montalvo; reclamante D. José Buenaventura Gómez, en representación del Cura párroco de dicha villa: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 22.705, de reales vellón 10.859 con 5 mrs. Caducados capital é intereses por acuerdo de la Dirección general de 27 de Diciembre de 1882, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.779 de 1865.—Acreedor primitivo obra pía fundada en Pamplona por Doña María Zozaya; reclamante D. Babil Berrueta, como apoderado de los Patronos de dicha obra pía: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 6.139, de rs. vn. 123.186 con 24 mrs. Caducados capital é intereses por acuerdo de la Dirección general de 27 de Diciembre de 1882, con arreglo al caso 5.º de la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869.

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V.º B.º.—El Director general, Creagh.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de primero y segundo curso de Análisis matemático, vacante en la Universidad de Valencia.

Los señores opositores á la referida cátedra D. Francisco Iniguez, D. Miguel Marzal y Bertomeu y D. Zoel García de Galdeano se presentarán el día 4 de Mayo, á las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias para verificar el sorteo de trincas; entendiéndose que el que no se presente renuncia á la oposición, á no ser por causa justificada.

Madrid 18 de Abril de 1883.—El Presidente, Francisco de Paula Márquez.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Química agrícola y Análisis química aplicada, vacante en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.

En cumplimiento de lo consignado en el art. 23 del reglamento de 2 de Abril de 1875 y de lo prevenido en la regla 2.ª de

la Real orden fecha 17 de Noviembre de 1877, el sábado 21, á las dos de la tarde, se efectuará el ejercicio de la exposición oral del caso práctico por los señores opositores en el anfiteatro de la Escuela de Artes y Oficios.

Madrid 19 de Abril de 1883.—El Secretario, Diego Pequeño.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Guenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 8 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en las oficinas de este Gobierno civil, bajo mi presidencia ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de Valdemeca, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 2.006 metros cúbicos de madera de pino en piezas procedentes del monte llamado Sierra, radicando en término municipal de dicho pueblo y perteneciente al común de vecinos; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por mi Autoridad á propuesta del distrito forestal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio, encontrándose el expediente y pliegos de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de mencionado Valdemeca para que los que deseen tomar parte en la licitación puedan enterarse de ellos.

Guenca 16 de Abril de 1883.—El Gobernador, Antonio Jiménez Flores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm., de y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 2.006 metros cúbicos de madera de pino en piezas procedentes del monte llamado Sierra del pueblo de Valdemeca, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de dichas maderas, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Ignorándose en esta Delegación de Hacienda la residencia de varios concesionarios de minas enclavadas en esta provincia, que se hallan en descubierto por el canon de superficie, no ha podido entablarse el procedimiento de apremio, y por ello he dispuesto se publique en este periódico oficial la lista de ellas; previniéndoles que en el término de 12 días satisfagan sus adeudos en esta Tesorería; pues de no hacerlo se procederá á la caducidad de las pertenencias que también se expresan sus nombres:

Table with 2 columns: Nombres de los dueños, Idem de las minas. Lists names like D. Mauricio López Robert, D. Felipe Mico Bote, etc., and corresponding mines like Isidoro, Nueva Esperanza, etc.

Badajoz 12 de Abril de 1883.—Antonio del Castillo.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 19.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists stations like Barcelona, Linares, Suez, etc., and recipients like Fiol Ladico, Miguel Lanzas, etc., with their addresses.

Madrid 19 de Abril de 1883.—P. el Jefe del Centro, Francisco Pavia.

Administración del Correo Central.

DÍA 19.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Table with 2 columns: Núm., Descripción. Lists numbers 419, 420, 421, etc., and descriptions like Capitán general de Cataluña, Cabo Navarro, etc.

(1) Véase la Gaceta del día 15 del actual.

- Núm. 426 Francisco Puyal.—Sin dirección.
- 427 José Rodríguez.—Alcañices.
- 428 Juan Pérez.—Villacanejos.
- 429 Juan Arroyos.—Val de Vezo.
- 430 Juan Mompó.—Cuenca.
- 431 Manuel Salgado.—Fradelo.
- 432 Manuel Labora.—Puente de Vallecas.
- 433 Zoilo Lagunero.—Leganés.

Madrid 19 de Abril de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Junta del Canal Imperial de Aragón.

De conformidad con lo que prescribe la base 5.ª del empréstito para las obras de prolongación del canal, y con sujeción a lo establecido en el art. 5.º del reglamento, se procederá al sorteo de las 74 obligaciones que deben ser amortizadas en 1.º de Julio próximo.

Dicho acto se verificará en la Dirección del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 49, á las doce del día 1.º de Mayo próximo, con estricta sujeción á las formalidades que expresa el mencionado reglamento.

Zaragoza 12 de Abril de 1883.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 17 del próximo mes de Mayo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca la primera licitación pública para contratar el suministro de maderas de pino y cañizo para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, bajo la cantidad fija para el remate de 6.784 pesetas 50 céntimos por todas las maderas y cañizo que expresa la relación que va unida al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja si se hiciese en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 340 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciese mejora se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 680 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 17 de Abril de 1883.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación que se acompaña para contratar el suministro de maderas de pino y cañizo para servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 4.ª; (y en caso de que se haga baja, se agregará con la baja de..... expresado por letra, por 100).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

En virtud de una Real orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 14 de Marzo último, y á fin de cumplir ó aclarar ciertos requisitos legales, se suspende y aplaza hasta nuevo acuerdo el concurso abierto por el Ayuntamiento de esta invicta villa para la construcción y explotación de un teatro de nueva planta, cuya convocatoria se publicó en la GACETA DE MADRID el día 12 de Diciembre de 1882.

La nueva convocatoria se anunciará oportunamente. Casas Consistoriales de Bilbao á 16 de Abril de 1883.—Eduardo Victoria de Lecca. X—1453

Ayuntamiento constitucional de Deva.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano municipal de esta villa de Deva, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas por la asistencia gratuita de 20 familias pobres y la casa Beneficencia; la cual se proveerá bajo las condiciones ya establecidas por la Junta municipal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Deva 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Saturnino Rementería.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por esta corporación en 16 del actual, se procederá á la subasta correspondiente al año económico de 1882 á 83 para la amortización de carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 1868 respectivos á las anualidades de 1871, 1872, 1873, 1874, 1876 y 1877, la mitad de la de 1875 y el 75 por 100 de los premios de las obligaciones que los obtuvieron en los sorteos hasta 31 de Diciembre de 1879, destinándose al efecto la cantidad de 300.000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, á las dos de la tarde, ante la comisión de Hacienda, con arreglo á las condiciones siguientes:

- 1.º Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la Tesorería de S. E. por vía de depósito provisional el importe del 1 por 100 en metálico ó el 2 por 100 del valor nominal en obligaciones ó carpetas amortizables del referido empréstito.
- 2.º Las proposiciones se harán ajustadas al modelo impreso que se expende en la Sección de Ingresos de la Contaduría municipal, expresado en letra, tanto la cantidad nominal

objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres constará el nombre del interesado, no pudiéndose incluir en cada uno de ellos más que una sola proposición, la cual deberá ir firmada y acompañada de su correspondiente resguardo de depósito; no admitiéndose ninguna que contenga raspaduras ó enmiendas ó vaya desprovista del timbre del Estado, clase 11.ª, que previene la Real orden de 26 de Diciembre de 1882.

4.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección de Deuda de la Contaduría todos los días laborables hasta el 30 del corriente inclusive, de dos á cinco de la tarde.

5.º En el día y hora señalados para la subasta la expresada comisión admitirá en la primera media hora los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección de Deuda, después de lo cual se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta; se abrirán los pliegos y se dará á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y cambio de cada proposición.

6.º Las proposiciones que no reúnan ostensiblemente los requisitos marcados en las anteriores condiciones serán desde luego desechadas, y de las que los contengan se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas, hasta completar la cantidad destinada á la amortización, y las demás que no tengan cabida quedarán desechadas, devolviéndose á los interesados el resguardo de depósitos.

7.º En igualdad de cambios serán preferidas las de menor cantidad; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por una misma persona.

8.º Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para su completo; y si resultasen en este caso dos ó más proposiciones iguales en cambio y cantidad, se aplicará á cada una la parte que á prorrato le correspondiera.

9.º Si quedase admitida alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 ó 2 por 100 de que habla la condición 1.ª, se reducirá á la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad restante.

10.º En el caso de que no se presenten proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, se reservará para la inmediata el sobrante que resulte.

11.º Los interesados de las proposiciones admitidas deberán presentar las carpetas ofrecidas en la Sección de Deuda dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del resultado de la subasta en los periódicos oficiales, y al que no lo verifique en el expresado plazo le quedará sin efecto la adjudicación, perdiendo el depósito que si estuviese constituido en valores á que se refiere la última parte de la condición 1.ª serán amortizados al cambio de la proporción más favorable, y su importe ingresará en el Tesoro municipal.

12.º Una vez publicado el resultado de la subasta, los autores de proposiciones harán la presentación de carpetas en las facturas que al efecto se expenden en la Sección de Ingresos de la Contaduría; pudiéndose recoger desde luego los documentos de depósito provisional correspondientes á las que por cualquier causa hubieran sido desechadas.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Sección de Deuda de la Contaduría municipal la cantidad de..... pesetas nominales en..... carpetas del referido empréstito, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Presidencia del Ayuntamiento en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de carpetas.	Anualidad á que corresponden los créditos.	NUMERACIÓN.	Importe de cada anualidad. — Pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, José Abascal. —3

Ayuntamiento constitucional de Tarragona.

Por fallecimiento del Sr. Arquitecto municipal de esta ciudad se halla vacante la plaza que desempeñaba, dotada con el haber de 3.250 pesetas anuales y 250 para gastos de oficina y material.

Las obligaciones del expresado Arquitecto son las siguientes: 1.º Inspeccionar toda clase de obras que procedan del Ayuntamiento ó de las Juntas ó Comisiones que dependan del mismo ó tengan carácter municipal.

2.º Hacer cumplir y ejecutar á sus empleados en obras públicas todo lo que sea de utilidad á la corporación, denunciándole las faltas ó abusos que cometieren.

3.º Formar los planos y presupuestos de todas las obras que de su orden se ejecutaren y redactar los pliegos de condiciones bajo los cuales hayan de sacarse á subasta ó ejecutarse por Administración, siempre que haya necesidad de hacerse así con arreglo á las disposiciones vigentes.

4.º Denunciar al Excmo. Ayuntamiento las faltas que observare en los edificios de su propiedad, en los públicos ó particulares, en las calles, paseos, arbolados y otros sitios de su jurisdicción y pertenencia, presentándole por escrito la manera y forma para corregirlas.

5.º Iniciar los proyectos aplicables á la población, bien en lo que concierna á la rectificación de calles, como apertura de otras, alineaciones, derribos y cuanto tienda á mejorar el ornato público, sin distinción de ningún género, dentro del distrito municipal.

6.º Examinar minuciosamente los edificios y sitios públicos y poner inmediato correctivo á los abusos que observare y que ofendieren al ornato público, y vigilar é inspeccionar los edificios particulares, siempre que tuviese noticia de que en ellos se cometan actos perjudiciales á la higiene y al bienestar del vecindario.

7.º Ejecutar las operaciones de alineación, medición y tasación que le encargue el Ayuntamiento ó el Alcalde, y con es-

pecialidad las relativas á edificios que hayan de reedificarse cuando de ellos sea necesario tomar alguna parte para vía pública ó obligar á los dueños á que la ocupen.

8.º Evacuar los informes facultativos que se le pidan por el Ayuntamiento ó por el Alcalde.

9.º Al vigilar sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes acerca de policía urbana y ornato público, lo hará también sobre el estado de toda clase de edificaciones que amenacen ruina ó reclamen reparación, denunciando las faltas que notare.

10.º El desempeño del cargo de Arquitecto titular de esta ciudad es incompatible con el de cualquier otro empleo del Estado, de la provincia ó de empresas particulares.

11.º El Arquitecto titular se constituirá como Vocal sin voto, pero con voz, en la Junta municipal de Obras públicas.

12.º La dirección de obras particulares de que el Arquitecto se encargue no podrá nunca entorpecer el despacho de los negocios que le confiera la Municipalidad por razón de su destino.

13.º El Arquitecto no podrá ausentarse de la ciudad sin obtener previamente permiso del Ayuntamiento. Cuando la ausencia no haya de pasar de tres días, podrá autorizarle para ello el Sr. Alcalde.

14.º El Arquitecto municipal estará sujeto á todas las disposiciones del reglamento de 14 de Marzo de 1860 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, con las modificaciones en ellos introducidas por el de 18 de Setiembre de 1869, en cuanto le sean aplicables y no se opongan ni modifiquen las anteriores prevenciones.

15.º El Arquitecto queda obligado á presentarse á la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, así como en las comisiones del mismo, cuando sea prevenido para ello; debiendo además asistir á su oficina en las Casas Consistoriales durante las mismas horas que los demás empleados municipales, y en especial siempre que el Ayuntamiento se halle reunido en sesión; todo ello sin perjuicio de que pueda ausentarse, previo aviso, cuando sea necesario para inspeccionar las obras y atender á los servicios que están á su cargo.

16.º Cada 15 días deberá dar cuenta personalmente y por escrito al Sr. Alcalde de cuanto hubiere observado en la quincena anterior, ó lo iniciará en proyectos que redunden en beneficio del buen cumplimiento de las ordenanzas y bandos sobre policía urbana y ornato público, ó le dará cuenta del estado de toda clase de edificaciones cuando amenacen ruina ó de otros asuntos facultativos que sean de interés general, para que el Alcalde á su vez los ponga en noticia de la Municipalidad y acuerde sobre ellos lo que crea más conveniente. El Arquitecto podrá también en casos de perentoriedad ó cuando sean arduos dirigirse á la corporación por medio de Memorias ú otros escritos análogos.

17.º El Arquitecto percibirá por todos sus derechos el haber anual de 3.250 pesetas, con más 250 para material de oficina y la cantidad que como gratificación y gastos de escritorio venga señalando en sus presupuestos la Comisión especial de ensanche de esta ciudad por los servicios que el Arquitecto presta á la misma, según la importancia de las obras que verifique.

18.º Para ser admisibles las solicitudes que presenten los aspirantes, acompañarán á ellas copias autorizadas de sus títulos y certificaciones de su conducta y méritos en la carrera.

Dichas solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y presentarse á la Secretaría municipal con los documentos necesarios dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Tarragona 4 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Antonio Torres.—Por acuerdo de S. E., el Secretario, J. M. Basora.

Alcaldía constitucional de Nules.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta de regantes, se convoca á todos los dueños de fincas que tengan riego é interesados en la construcción de la nueva acequia concedida á esta villa por la junta general, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el día 22 de Abril próximo venidero y hora de las nueve de la mañana, con el objeto de autorizar la confección de otro repartimiento para poder cubrir atenciones de dichas obras y demás gastos que se puedan ocurrir por causa de la construcción referida y acordar el modo y forma como haya de efectuarse la recaudación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los propietarios que posean tierras de riego en el término municipal de esta villa y puedan asistir á la junta general que por el presente se convoca, y de no comparecer se entenderá su ausencia que estarán conformes con la resolución que adopten los señores que concurren á dicha junta.

Nules 30 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente, Francisco Huesa.

Pueblos donde residen los propietarios terratenientes.

Artana, Burriana, Bechi, Castellón, Caudiel, Madrid, Moncofar, Segorbe, San Mateo, Vall de Uxó, Villarreal, Valencia, Villavieja, Jerica. X—1447

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Doña Francisca González y Borox, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de hacerla saber una providencia recaída en los autos sobre divorcio, seguidos á instancia de su esposo José Rodríguez Aldecoa, de los cuales ya tiene conocimiento; advirtiéndola que de no comparecer se dará á dichos autos el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1883.—Cirilo Brea y Egea.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplaza á Francisco Garrido y Lobsada, natural de Ancella, parroquia de Cerejedo, diócesis de Lugo, viuda de José Gómez López, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, á fin de que en el improrrogable término de

15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su legítimo hijo José Gómez y Garrido el consejo prevenido en la ley para el matrimonio que intenta contraer con Nemesia de la Torre y Fernández; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 12 de Abril de 1883.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Joaquín Ramos Masnata, Teniente Coronel graduado, Capitán, Ayudante del octavo regimiento montado de Artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria que de orden superior sigo contra el artillero de la cuarta batería de este regimiento Luis Martínez García por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 30 días comparezca en la guardia de prevención del citado cuerpo á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Avisos*.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Abril de 1883.—Joaquín Ramos.

ASTORGA.

D. Francisco Trabanca Ramos, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Astorga, núm. 111.

Ignorando en dónde se halla en la actualidad el soldado de la tercera compañía de dicho batallón Leonardo María Vega Fernández, de la provincia de León, natural del pueblo de Veguellina, Fondo, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, quien estoy sumariando de orden superior por no haberse presentado á la revista anual del mes de Octubre último.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro de reserva de la ciudad de Astorga, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado estará sujeto á las órdenes vigentes que previenen las Ordenanzas.

Astorga 11 de Abril de 1883.—El Fiscal, Francisco Trabanca Ramos.

BURGOS.

D. Juan Matías y Alamillo, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Burgos, núm. 128.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba en situación de reserva, el soldado de la primera compañía de este batallón Eufesio Hernández Mansilla, natural de Santibáñez, Juzgado de Burgos, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual según está prevenido;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Concepción de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 10 de Abril de 1883.—Juan Matías.

CARRACA.

Habiéndose ausentado de este buque *Villa de Madrid* el miércoles 20 del pasado mes el marinero de segunda Francisco Aguirre Ortiz, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenes para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero Francisco Aguirre Ortiz, señalándole este buque, donde debe presentarse personalmente á dar sus descargos en el término de 30 días; en el concepto que de no verificarlo así se le seguirá causa, juzgándole de rebeldía.

A bordo Caño de la Carraca 13 de Abril de 1883.—Francisco G.—Por su mandato, Pedro Márquez, Escribano de la sumaria.

CEUTA.

D. Juan Guíjarro Rincón, Alférez, Abanderado del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en causa que se sigue al soldado del mismo Francisco Trujillano García.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual ante el Jefe del batallón depósito de Arcos ni otra Autoridad, según previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado Francisco Trujillano García del segundo batallón de este regimiento con licencia ilimitada en Benaocaz, provincia de Cádiz, á quien estoy sumariando por la expresada falta;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado para que se presente á la Autoridad militar de Sevilla, ó punto donde se encuentre, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del

presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa en menoscabo suyo.

Ceuta 8 de Abril de 1883.—Juan Guíjarro.

D. José Fernández y Fernández, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, número 9.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de desertión al soldado con licencia ilimitada José Barrera Villegas, perteneciente á la quinta compañía del primer batallón del expresado regimiento, y no habiendo sido habido dicho soldado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente á la Autoridad militar del punto donde se halle; y en caso de no hacerlo se seguirá la causa en menoscabo suyo.

Ceuta 11 de Abril de 1883.—José Fernández.

MADRID.

D. Fernando Corradi y Anduaga, Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del tercer regimiento de Artillería á pie.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la causa instruida al artillero José Rivas Lateral por el delito de desertión, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Abril de 1883.—El Fiscal, Fernando de Corradi.

MIRANDA DE EBRO.

D. Maximino Goya Nolvos, Teniente del batallón reserva de Miranda de Ebro, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la causa seguida contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón Casimiro Barrios Gómez por no haberse presentado á la revista anual del año próximo pasado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado para que en el término de 30 días, contados desde el de la fecha, se presente en el cuartel de esta villa á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de Abril de 1883.—Maximino Goya.

SANTANDER.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal militar de este distrito en la plaza de Santander.

Hallándome sumariando al soldado del Ejército de Cuba Ramón Hortelano Sevilla por haber ingresado en el servicio con nombre supuesto, y resultando complicado en la causa el licenciado del Ejército Antonio Acosta Fernández, por este tercer edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, tercero, con objeto de prestar declaración; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren la captura del referido Antonio Acosta Fernández, y una vez habido le pongan á disposición de la Autoridad militar del punto donde se halle.

Santander 11 de Abril de 1883.—Enrique Gallego.

SARRIA.

D. Vicente Castro Somoza, Teniente del batallón depósito de Sarria, núm. 68.

Hallándome sumariando al recluta disponible de este batallón Camilo Arias Guitián, natural de Calvor, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, por el delito de presunto desertor, motivado á su ausencia desde la villa y Corte de Madrid al causar baja en fin de Marzo del año anterior en el segundo batallón del regimiento infantería de Sevilla por pase á dicha situación al de depósito de Monforte;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este tercer edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá el sumario y se sentenciará en rebeldía.

Sarria 29 de Marzo de 1883.—Vicente Castro.

D. Marcelino Fernández Rodríguez, Capitán, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Sarria, núm. 68, y Fiscal de la causa que se sigue al recluta disponible de este batallón José Nistal, del Juzgado de primera instancia de Becerreá, por haber faltado á la revista otoñal del año 1882;

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal de la causa ya citada contra el mismo, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Nistal para que en el término de 10 días comparezca en las oficinas de este batallón á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; y de no verificarlo se atendrá á las resultas.

Sarria 6 de Abril de 1883.—Marcelino Fernández.

VALLADOLID.

D. José Abargues y Rey, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiendo pasado la última revista anual el soldado de la quinta compañía de dicho batallón y regimiento con licencia ilimitada en Avila Gregorio Martín Lozano, á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de desertión;

En cumplimiento de lo que el Excmo. Sr. Capitán general ordena en decreto auditoriado, que obra en la referida sumaria, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 9 de Abril de 1883.—José Abargues y Rey.

VILLALBA.

D. Plácido Villota Hierro, Comandante, Fiscal del batallón depósito de Villalba, núm. 69.

No habiéndose presentado á la revista otoñal del año próximo pasado el recluta disponible de este batallón José Corral, á quien me hallo sumariando, según dispone el art. 230 del reglamento para el reemplazo de reservas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al referido recluta, señalándole esta Fiscalía, sita en la Posada del Vizcaíno, ó puesto de la Guardia civil más inmediato á su actual residencia, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Villalba 7 de Abril de 1883.—Plácido Villota.

D. Jerónimo Gallego Palomino, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Villalba, núm. 69.

No habiéndose presentado á la revista otoñal del año próximo pasado el soldado de este batallón Ramón Giando Vázquez, á quien me hallo sumariando, según dispone el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reservas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al referido soldado, señalándole esta Fiscalía, sita en la calle de las Huertas, casa de Francisco Moreno, ó punto de la Guardia civil más inmediato á su actual residencia, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Villalba 7 de Abril de 1883.—Jerónimo Gallego.

Juzgados de primera instancia.

ARANDA DE DUERO.

D. Bonifacio Vázquez Villarán, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Pablo Gómez Jalón, natural de Gumiel de Izán, y vecino de esta villa, de 33 años de edad, soltero, Abogado, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado contra el mismo en unión de otro sobre denuncia falsa, y citado y emplazado para ante la Superioridad del distrito; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Marzo de 1883.—Bonifacio Vázquez.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

D. Bonifacio Vázquez Villarán, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Pablo Gómez Jalón, natural de Gumiel de Izán, y vecino de esta villa, de 33 años de edad, soltero, Abogado, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado contra el mismo en unión de otro sobre desobediencia, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad del distrito; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Marzo de 1883.—Bonifacio Vázquez.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

D. Bonifacio Vázquez, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Pablo Gómez Jalón, natural de Gumiel de Izán, y vecino de esta villa, de 33 años de edad, soltero, Abogado, para que en el término de 10 días, á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado contra el mismo en unión de otro sobre desobediencia á los Sres. Juez y Promotor fiscal del Juzgado, y citarle

para ante la Superioridad del distrito; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Marzo de 1883.—Bonifacio Vázquez.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso.

ARCOS.

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio en la provincia de Córdoba, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo, y por ante la fe del que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Domingo González Valle, de estos vecinos, contra D. Francisco Ramírez Rodríguez, que lo es de la villa de Bornos, al cobro de cantidad de reales, en cuyos autos se encuentra embargada, entre otros bienes, una casa, sita en la calle Veraeruz, de la villa de Bornos, núm. 57 antiguo y 72 moderno, hipotecada expresamente al acreedor. Con posterioridad ha sido gravada con segunda hipoteca á favor de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli D. Luis Tomás de Villanueva Fernández de Córdoba; y á fin de cumplir lo que dispone el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber al segundo acreedor hipotecario, cuyo domicilio, así como su representante legal en esta localidad se ignora, que dichos autos se encuentran en la vía de apremio, debiendo por tanto, si le conviene, nombrar por su parte perito que intervenga en las diligencias de aprecio y subasta de la finca embargada, cuyo nombramiento deberán hacer los herederos del finado Excmo. Sr. Duque de Medinaceli dentro de segundo día; bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con el designado por los demás interesados.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se extiende el presente y otros de igual tenor en Arcos á 13 de Abril de 1883.—Gregorio Navarro.—Ante mí, Antonio Sierra.

X—1457

ARZÚA.

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de instrucción y más Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de policía judicial, sirvanse saber que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación de los autores del robo verificado en la casa de Ramón Prieto Regueiro, de la parroquia de San Esteban de Villamor, la noche del 18 al 19 de Febrero último, he acordado y expido la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto á dichas Autoridades y agentes de policía judicial á fin de que se sirvan disponer la busca de los objetos robados que se expresan á continuación, remitiéndolos en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren en clase de detenidos; pues yo al tanto me ofrezco en casos análogos.

Dado en Arzúa á 9 de Marzo de 1883.—Ladislao Martínez.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Efectos robados.

Cinco tocinos de á 20 libras cada uno.
Unos pocos chorizos.
Seis pañuelos de seda, uno negro y los demás de colores encarnado y barquillo.
Dos pares de medias blancas de lana.
Dos fajas azules.
Unas tijeras.
Una navaja.
Y 1.000 pesetas en dinero en dos medias onzas y una onza en oro, 8 duros en plata en monedas de á 5 pesetas cada una y lo restante en monedas de á 5 duros.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras.

Por el presente se cita y llama á Juan Molgoray Boria, natural de Corveia, hijo de Matías y Teresa, de 38 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro de noveno día, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por falsedad de un documento público; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Marzo de 1883.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Vicente Segura.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Manuel Vallejo Cueto, Juez instructor y de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Franqueiro Blanco, cuyas señas personales son las siguientes: estura regular, enjuto de carnes, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas al pelo, y sin ninguna otra particular, natural de Santa María de Vigo, provincia de la Coruña, de 26 años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción y sin apodo, y vecino que fué de esta ciudad, cuyo individuo se hallaba en libertad provisional sin fianza y ha dejado de comparecer, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se remita á disposición de este Juzgado.

Dado en Cádiz á 8 de Marzo de 1883.—Manuel Vallejo Cueto.—Manuel Sanz.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al dueño de tres barras de jabón que en la noche del 16 de Diciembre último fueron ocupadas á Pedro González Rodríguez en la calle de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en la causa que instruyo por dicho motivo.

Dado en Cádiz á 1.º de Marzo de 1883.—Fermín Velasco.—Antonio F. y Arenas.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez instructor y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Molina Basadre, de 46 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, y vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparece la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todos los Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido disponer su conducción á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Cádiz 7 de Marzo de 1883.—Fermín Velasco.—Francisco Roldán.

COCENTAINA.

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez de instrucción de Cocentaina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto desconocido, de unos 28 á 30 años de edad, de estatura alta, bastante delgado, color moreno, que viste pantalón de paño oscuro, alpargatas de cáñamo, gorra forrada de piel y manta muy oscura, que al anochecer del día 8 del actual se presentó en el pueblo de Benamer, anejo á la villa de Muro, y casa de José Reig Jover, llamándole que se levantara medio balbuceando, y al verificarlo éste, le disparó una arma larga que llevaba causándole una lesión grave, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á recibirle la oportuna declaración; y de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el sumario criminal que estoy instruyendo con motivo de las lesiones inferidas al expresado José Reig Jover.

Dado en Cocentaina á 10 de Marzo de 1883.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—De orden de S. S., Vicente Castelló.

GUADIX.

D. José Jiménez Vergara, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, é interino del de instrucción de la misma y su partido por indisposición del caballero Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Antonio Rodríguez Ruiz, alias Tobarreño, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero, de 24 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue con otros consortes sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Diego Mesa Gonzalez, de este domicilio, y José Rodríguez Pérez de Gorafe; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca del Antonio Rodríguez Ruiz, y habido que sea se haga comparecer en este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Guadix 6 de Marzo de 1883.—Licenciado José Jiménez Vergara.—Por mandado de S. S., José Sabella Aguilera.

HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo conocido por Prin, de oficio panadero, el cual ha estado trabajando en la panadería de esta capital de D. José Riera Fernández, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en la causa que se le sigue sobre lesiones á Telesforo Sánchez.

Por tanto se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho individuo y lo presenten en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 12 de Marzo de 1883.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bel.

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Gregorio Rizo, Juez interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á los herederos de D. Andrés Pérez y Pérez, Comandante de infantería retirado, que parece lo son D. José y Doña Francisca Pérez y Pérez, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa que se instruye por suicidio del expresado Don Andrés.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1883.—Gregorio Rizo.—Ramón Clemente y Lázaro.

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta los géneros y efectos del comercio de ferretería que constituían el establecimiento de dicha clase de D. Anselmo Díaz Mendivil, calle de Toledo, núm. 53, tienda, declarado en estado de quiebra judicialmente á instancia de sus acreedores; cuyos bienes mercantiles han sido tasados con arreglo al Código de Comercio en sus artículos 1.085 y 1.086, y 1.500 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil; cuya subasta tendrá efecto el día 27 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado en la plaza de las Salesas, casa llamada de Canónigos, no admitiéndose postura menor de las dos terceras partes de su tasación, en cantidad de 34.899 pesetas 89 céntimos; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe de la tasación en efectivo metálico ó billetes del Banco de España, sin cuyo requisito no serán admitidos y devolviéndose aquellas inmediatamente después de terminado el remate á los que no se queden con los bienes anunciados.

Dada en Madrid á 18 de Abril de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. X—1449

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en el día de ayer, se hace un segundo llamamiento á D. Bernardo Mac Costello para que en término de cinco días comparezca y se persone en los autos para contestar la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesta por D. Valentín Silvestre Fombuena y D. Plácido Ballesteros y Victoria, sobre rescisión de un contrato y abono de pesetas, intereses y costas; prevenido que de no comparecer se le declarará en rebeldía, y dándose por contestada la demanda se entenderán las actuaciones con los estrados del Juzgado.

Y para que llegue á noticia del D. Bernardo Mac Costello expido la presente cédula de notificación, que por ignorarse cuál sea el domicilio y paradero de aquél se ha mandado fijar en el sitio de costumbre y publicar en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta capital.

Madrid 18 de Abril de 1883.—El Escribano, Severiano de Diego. X—1448

MADRID.—PALACIO.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á José del Coto y Lanas, de 28 años de edad, cochero, que ha vivido en la Cuesta de Areneros, número 14, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado de Palacio á prestar declaración como testigo en causa sobre hurto de un almohadón de coche; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Narciso Tribaldos.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran por no haber sido habido á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de recibirse su inquisitiva y demás que sea procedente; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y citación del Manuel Fernández para que comparezca en este Juzgado al fin acordado; pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día en causa que en el mismo y Escribanía del infrascrito se sigue contra el referido y consorte sobre aprehensión de tabaco de contrabando.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Marzo de 1883.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ana González, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran por no haber sido hallada á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados del Juzgado para recibirle su inquisitiva y demás que sea procedente en la causa que se le sigue en el mismo por la Escribanía del actuario sobre aprehensión de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial para que procedan á la busca y citación de la referida Ana González á fin de que comparezca en este Juzgado con el indicado objeto; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día en dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Marzo de 1883.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teresa Domínguez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, por no haber sido hallada á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados del Juzgado para recibirle su inquisitiva y demás que sea procedente en la causa que se le sigue en el mismo por la Escribanía del actuario sobre aprehensión de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial para que procedan á la busca y citación de la referida Teresa Domínguez á fin de que comparezca en este Juzgado con el indicado objeto; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día en dicha causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 40 de Marzo de 1883.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la Cruz de segunda clase de la Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á D. Manuel Marchante y Abad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca á contestar la demanda presentada á nombre de Doña María de la Paz Ortiz Cosgaya contra Doña María Josefa Pruslengo y Otero, D. Laureano Salamanquez, como marido de Doña María Asunción Marchante, y el D. Manuel sobre preferente derecho á los bienes dotales de la capellanía que fundara D. Gonzalo Gómez Colón, y á la incidental de pobreza también propuesta; previniéndole que de no hacerlo se darán por contestadas y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Medina-Sidonia á 3 de Abril de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

—P

MÉRIDA.

D. Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Barrera, vecino del Montijo, guarda que ha sido de la dehesa de Raposeras, de este término, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Joaquín Blanco dentro del término de 10 días, á contar desde esta publicación; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mérida á 40 de Marzo de 1883.—Juan de Dios Cabrera.—De su orden, José María Becerra.

MOTRIL.

D. Antonio María Cáliz Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Caballero Estrada, vecino de Granada, habitante en la acera de los Sres. Arciles, soltero, carpintero, de 25 años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre lesiones á Baldomero Hurtado Barrientos; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Motril á 12 de Marzo de 1883.—Antonio María Cáliz.—Por mandado de S. S., José Martín.

ONTENIENTE.

D. Manuel Camacho Gracian, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de Onteniente.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) cito, llamo y emplazo á José Amorós Morales, alias Salero, de 58 años, casado, pordiosero, natural y vecino de Villena, para que en el término de 40 días se presente en los estrados de este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra el mismo sobre hurto de una pava; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece en aquel término.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial procuren la captura del expresado Amorós, y caso de ser habido ponerlo con las seguridades debidas á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Onteniente á 7 de Marzo de 1883.—Manuel Camacho Gracian.—José García.

ORIHUELA.

D. Antonio García Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Guillén y Zambrana, apodado el Valiente, de esta vecindad, viudo, de oficio sastre, de unos 37 años de edad, y cuyo paradero se ignora, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días

se presente en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo sobre lesiones á Antonio Soler Reyes; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido Julián Guillén, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Orihuela á 8 de Marzo de 1883.—Antonio García.—Por su mandado, Macario Trujillo.

Señas de Julián Guillén.

Estatura baja, pelo castaño, algo calvo, ojos pardos, nariz y boca regulares, lleva bigote; viste ordinariamente pantalón, chaleco y americana de lana oscura, camisa blanca, botinas negras y gorra negra.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que por mi testimonio se instruye contra Pedro Nolasco Montaña, sin padres conocidos, sin residencia fija, natural de Cáceres, de 50 años, soltero, jornalero, sobre hurto de caballerías á José Gutiérrez, vecino de San Mamés, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, que verificará en el término de 40 días desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, bajo las penas de la ley, á un tal Ramón, vecino que fué de Salamanca, que vivió en la calle de los Milagros, cuya vecindad en dicha calle dejó en fines de Julio último, cuyas señas son: alto, delgado, muy descolorido; á fin de que rinda declaración en dicho sumario á tenor de los particulares que interesa averiguar.

Peñaranda de Bracamonte 40 de Marzo de 1883.—El actuario, Juan Diéguez.

RÉUS.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez instructor de la ciudad y partido de Réus.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Gonzalo Nieto y Novillo, Teniente que fué del regimiento de caballería lanceros del Rey, de 36 años, casado, natural de Castellar de Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para sufrir la pena de seis años y un día de presidio mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre falsedad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Nieto, y conducirlo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Réus á 40 de Marzo de 1883.—Antonio Martínez.—Juan Sardá.

SANTIAGO DE CUBA.—SUR.

D. José María Espino y Manzano, Juez de primera instancia accidental del distrito del Sur de esta ciudad.

Por esta mi segunda carta de edicto hago saber la muerte sin testar del Factor que fué de la Administración militar de Sagua de Fánano D. José Cuebas, y convoco á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la fijación de este edicto los que se encontraren en esta ciudad, á ejercitar su derecho en la forma correspondiente, y contados desde la fijación de los que se han de librar en el último de los pueblos en que se verifiquen.

Santiago de Cuba 19 de Diciembre de 1882.—Licenciado José María Espino y Manzano.—Erasmo Reguiferos. —P

SEGOVIA.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades correspondientes á la cárcel pública de esta ciudad y partido de Paulino Alba Muñoz y Fermín Prades Pérez, cuyo actual paradero se ignora, el primero hijo de Francisco y de Pilar, natural de Ajofrín, provincia de Toledo, de estado viudo, sin hijos, comerciante ambulante, de 40 años de edad, vecino que ha sido de Barcelona, calle del Arco del Tuerto, fonda de Vigatá, y al presente de Madrid, barrio de la Prosperidad, carretera de Hortaleza, núm. 4, cuarto bajo; sus señas son estatura regular, grueso, cara ancha, pelo castaño, ojos pardos y tiernos, nariz ancha y un poco torcida al lado derecho; viste pantalón de patencur á cuadros, blusa de indiana color café, camisa de color á cuadros, faja negra ancha, chaleco de los llamados de Bayona color avellana, chaleco negro de pana, gorra de pelo y botinas de becerro; y el segundo, ó sea el Fermín, hijo de Pablo y de María, natural de Villarejo de Salvanés, vecino de Madrid, barrio de la Prosperidad, carretera de Hortaleza, núm. 6, taberna, de estado casado con Matilde Faraldo, con dos hijos de familia, comerciante ambulante y de edad 62 años; sus señas son estatura alta, color moreno, calvo, ojos pardos, cara larga, cejas arqueadas, en el ojo izquierdo, y al borde del mismo lado tiene una pequeña cicatriz que le hace aparecer dicho ojo un poco más pequeño; viste pantalón de patencur, cazadora de paño, chaleco de pana color aceituna, faja negra, camisa blanca, gorra de pelo y zapato blanco.

Asimismo ruego y encargo á dichas Autoridades procedan á la ocupación de dos yeguas que conducen los referidos Paulino y Fermín, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolas á disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en causa que instruyo contra

los dos expresados sujetos sobre hurto de las mencionadas yeguas.

Dada en Segovia á 8 de Marzo de 1883.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Miguel Gómez.

Señas de las dos yeguas.

Una yegua castaña con estrella corrida con cordón, armñada del pie derecho, pelos blancos en la cruz y cuello al sitio de la collera y á la parte inferior y lateral de dicho cuello, lunar entre los hollares y en el dorso, una cicatriz de bastante extensión en la parte lateral izquierda y superior de la región normal, con cabos negros, edad tres años, alzada cinco cuartas y once dedos, con hierro.

Otra yegua castaña clara, deslavada, de tres años, con cabos negros, calzada, baja del pie izquierdo, alzada un metro y 26 centímetros, con hierro.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Francisco Gayoso y Llorente, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José María Cruzado, natural de Moguer, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en el Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que tan luego tengan noticias del paradero de aquél procedan á su captura y remisión á este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 6 de Marzo de 1883.—Francisco Gayoso.—El actuario, José Gutiérrez.

D. Francisco Gayoso y Llorente, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Moreno, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de María, soltero, albañil y de 41 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, para oír cierta notificación en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 40 de Marzo de 1883.—Francisco Gayoso.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

D. Francisco Gayoso y Llorente, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Cadierno, natural de Nogueja, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, vecino de esta capital, soltero, carguero de la huerta de Santa María de esta ciudad, hijo de Vicente y de María y de 25 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, para oír cierta notificación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar por tenerlo así mandado en las diligencias sumarias de la causa que contra el mismo y otros instruyo por el delito de hurto.

Dada en Sevilla á 12 de Marzo de 1883.—Francisco Gayoso.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

VALENCIA.—MAR.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, en virtud de demanda de D. Andrés Obiol y Manzanera, acordó despachar la ejecución contra la Sociedad titulada Pérez y Lázaro, por la cantidad de 20.000 pesetas, intereses al 7 ½ por 100 anual desde 14 de Enero último y costas causadas y que se causen hasta su total y efectivo pago. Practicado el embargo de un almacén construido en los solares números 9, 10, 11 y 12, situados en término de Villanueva del Grao, partida de San Roque, y no siendo conocido el domicilio de Don Diego Pérez y Milá se ha acordado hacer á éste el requerimiento de pago y la citación de remate por medio del presente, señalándole el término de nueve días para que se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Valencia 9 de Abril de 1883.—José Fita. X—1453

VALORIA LA BUENA.

D. Félix Ordás Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Calvo García, Juan Fariñas Tapióles y José Villar Martínez, cuyas señas y demás circunstancias personales al final se expresarán, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que les represente y defienda en la causa que contra los mismos se sigue por robo de vino á D. Victoriano Burgueño, vecino de Olmos de Ciguera; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Valoria la Buena á 22 de Febrero de 1883.—Félix Ordás Rodríguez.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

Señas de los procesados.

Juan Fariñas, de estatura regular, color moreno, pelo negro, barba cerrada, afeitado, ojos castaños oscuros, natural de Barcial del Barco, de 42 años de edad, casado y jornalero de labranza.

José Villar, natural de Ledesma, jornalero, de 49 años de edad, de estatura alta, pelo castaño, sin pelo de barba y ojos al pelo.

Esteban Calvo, natural de Quintanilla de Abajo, de estado casado, labrador, de 36 años de edad, de estatura regular, bigote y pelo negros con ojos castaños.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Nicolás Carmona Martín, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Remigia García, natural de Tudela de Duero, soltera, de 30 años de edad, residente en esta ciudad en la calle de las Angustias, número 15, y después en la calle de Alfareros, núm. 13, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin de hacerla saber el auto de procesamiento dictado contra la misma y recibirla indagatoria en la causa que se la sigue sobre estafa de 75 pesetas; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía y se la irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, y de mi parte les suplico y ruego procedan á la busca, captura y detención de dicha sumariada y la pongan á mi disposición, caso de ser habida.

Dada en Valladolid á 14 de Marzo de 1883.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S., León Gervás.

VITORIA.

D. Cándido Fernández Trebiño, Juez de instrucción de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Narciso Díaz Zugazua y Ruiz de Gamia, de 24 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Aspuru, en esta provincia, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en local de las cárceles de ésta capital.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado Narciso, y habido que sea lo conduzcan con las seguridades debidas á estas cárceles, á fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por denuncia falsa.

Dada en Vitoria á 12 de Marzo de 1883.—Cándido Fernández Trebiño.—Por su mandado, Dionisio de Serrano.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Simón Jardi Guinot, hijo de Simón y de María, natural de Vilaseca, vecino de Barcelona, de 38 años de edad, casado, zapatero y cuyas señas personales son estatura regular, pelo negro, color moreno, barba negra y cerrada, usa bigote, color sano, cara oval, ojos pardos, para que dentro del término de 12 días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, en méritos de causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre falsificación de documentos; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 6 de Marzo de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Melchora Fuertes Cadenas, natural y vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, hija de Gabriel y Antonia, de 37 años de edad, casada con José Vals, para que en el término de 12 días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle una notificación en causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida, la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 12 de Marzo de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad Ponos.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas el día 21 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio, Preciados, 1, segundo derecha, para deliberar y resolver sobre asuntos de los determinados en el art. 31 de los estatutos.

Con arreglo al art. 21 de los mismos, tendrán derecho á concurrir á dicha junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo el depósito en la Caja de la Sociedad con ocho días de antelación de 10 acciones por lo menos. Madrid 19 de Abril de 1883.—Por el Consejo de administración, el Secretario, A. Sagarmínaga. X—1486

Sociedad del Pantano de Puentes.

Situación en 31 de Diciembre de 1882.

	PESETAS.
ACTIVO.	
Caja: Metálico en cuenta corriente en el Banco de España y en Caja de Madrid.....	63.069 77
Idem en la de Lorca.....	6.863 32
Cartera: valor de 124 acciones y 372 obligaciones hipotecarias de segunda emisión de esta Sociedad existentes.....	229.400
Pantano, cuenta general: coste de la concesión, quebranto por la emisión de obligaciones de primera y segunda emisión, intereses de las mismas, adquisición de la presa vieja, gastos de instalación, etc.....	1.374.772 97
Construcción de la presa: valor por coste de obras ejecutadas y gastos de personal y generales.....	1.739.232 44
Edificios: valor por coste de los construídos de nueva planta y reparación de los antiguos.....	72.975
Material de transportes: valor del material fijo y móvil y animales destinados al arrastre.....	22.750 61
Maquinaria, herramientas y útiles: valor de las existencias.....	183.361 23
Moviliario, instrumentos y útiles: valor del existente en Lorca.....	7.029 25
Telégrafo: coste de las vías de comunicación desde Lorca al pantano.....	6.200
Expropiaciones y plantaciones: coste de terrenos adquiridos y del vivero de eucaliptus.....	10.964
Estudios de acequias: por gastos hechos y material destinado á estas obras.....	19.825 72
Estudios de proyectos: por gastos de los de un canal y otro pantano.....	11.379 92
Material y combustible: por el excedente depositado en Aguilas para su venta.....	14.328 27
Caja, cuenta de valores: valor nominal de acciones de esta Sociedad depositadas.....	54.000
Valores pignorados: valor nominal de acciones y obligaciones de esta Sociedad en garantía.....	267.000
	4.083.172 50
PASIVO.	
Capital: por el de esta Sociedad representado en 2.000 acciones al portador.....	1.000.000
Primera emisión de obligaciones: valor de 3.250 hipotecarias amortizables emitidas.....	1.625.000
Segunda emisión de obligaciones: valor de 1.750 hipotecarias amortizables creadas.....	875.000
Intereses de obligaciones: cupones vencidos á pagar según convenio.....	261.235
Pagarés por bienes desamortizados: valor de 7 á favor del Estado, á pagar en siete años consecutivos.....	105.000
Efectos á pagar: giros á cargo de la Sociedad, en circulación.....	7.937 50
Préstamos con garantía: saldo á cargo de la Sociedad.....	155.000
Acciones en fianza: por las constituidas por los Sres. Consejeros en virtud de los estatutos, valor nominal.....	54.000
	4.083.172 50

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—El Vocal, Secretario accidental, Adolfo de Llorens. X—1481

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 31 de sus estatutos, convoca á junta general ordinaria á los accionistas de la misma el día 27 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en las oficinas del Banco general de Madrid, calle de Alcalá, núm. 49 cuadruplicado, para la discusión y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio que terminó en 31 de Diciembre último, según la Memoria relativa al mismo.

Con arreglo al art. 29 de dichos estatutos, tienen derecho de asistencia á esta junta todos los accionistas poseedores de cinco acciones, cuyos títulos deberán depositarse con 10 días de anticipación en el domicilio social, calle de Recoletos, núm. 42, tercero izquierda, donde se les entregará una tarjeta nominativa y personal, que servirá de admisión en la junta, haciendo constar el número de acciones depositadas y de los votos correspondientes.

Estos depósitos se admitirán hasta 10 días antes del de la junta todos los no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de Recoletos, núm. 42, tercero izquierda.

Madrid 19 de Abril de 1883.—El Vocal, Secretario accidental, Adolfo de Llorens. X—1482

Compañía del ferrocarril central de Vizcaya de Bilbao á Durango.

	Pesetas. Cts.
ACTIVO.	
Obligaciones en cartera.....	363.785
Caja.....	7.054 90
Intereses.....	37.249 14
Depósitos.....	59.500
Gastos de establecimiento.....	3.536.732 52
Varias cuentas deudoras.....	97.027 45
	4.101.349 01
PASIVO.	
Capital social: 400.000 acciones de 500 pesetas.....	2.000.000
Obligaciones hipotecarias.....	1.474.582 20
Subvenciones.....	130.000
Cuenta general de la explotación.....	135.577 15
Depositantes de fianzas.....	59.500
Efectos á pagar.....	106.719 88
Varias cuentas acreedoras.....	194.969 78
	4.101.349 01

El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igartúa.—El Contador, I. de Bringas. X—1484

El Cambio Mallorquín.

Situación de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1882.

	PESETAS.
ACTIVO.	
Caja: existencia en las arcas de la Compañía:	
En Palma.....	333.374 16
En las sucursales.....	97.531 61
	430.905 77
Valores en cartera:	
En Palma.....	3.297.053 78
En las sucursales.....	721.476 07
	4.018.529 85
Cuentas corrientes. Saldos deudores:	
En Palma.....	2.217.943 53
En las sucursales.....	149.233 68
	2.367.182 21
Cuentas transitorias. Saldos deudores:	
En Palma.....	4.630.381 75
En las sucursales.....	2.844 46
	4.633.226 21
Corresponsales. Saldos deudores:	
En Palma.....	686.500 40
En las sucursales.....	14.741 96
	701.242 36
Dividendos pasivos pendientes de cobro.....	12.850
Gastos de instalación. Amortizables.....	82.054 68
Moviliario id.....	8.121 89
Acciones por el 50 por 100 á desembolsar.....	2.500.000
Depósitos en garantía por valor nominal de los existentes:	
En Palma.....	4.965.375
En las sucursales.....	60.500
	5.025.875
Depósitos en custodia por valor nominal de los constituidos.....	62.000
	49.841.987 97
Suma el activo.....	
PASIVO.	
Capital.....	5.000.000
Trasportes.....	5.000.000
Efectos á pagar existentes en circulación:	
A cargo del Centro.....	17.860
Idem de las sucursales.....	671 46
	18.531 46
Depósitos voluntarios. Por los existentes:	
En Palma.....	1.769.574 35
En las sucursales.....	503.731 44
	2.273.305 79
Cuentas corrientes. Saldos acreedores:	
En Palma.....	189.092 21
En las sucursales.....	170.608 35
	359.700 56
Cuentas transitorias. Saldos acreedores.....	6.142.305 91
Corresponsales id. id.....	573.218 85
Fondo de reserva.....	200.000
Idem de estatutos.....	1.360 90
Dividendo activo de 1881. Pendiente de pago.....	4.920
Acreedores por depósitos en garantía, v. n.....	5.025.875
Idem id. en custodia id.....	62.000
	49.661.218 47
Beneficios por liquidar.....	180.769 50
	49.841.987 97

Palma 31 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Antonio Valent.—El Director gerente, Jacinto Feliú y Ferrá.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Antonio Valentí, Secretario. D. Antonio Valentí y Forteza, Abogado y Secretario de la Sociedad anónima titulada El Cambio Mallorquín.

Certifico que el balance adjunto fué aprobado en sesión ordinaria de la junta general celebrada el día 23 del pasado Febrero, conforme resulta y es de ver en el acta de dicha sesión, á que me remito.

Y para que conste libro este certificado, con el V. B. del señor Director gerente y sello de la Compañía, en Palma á 7 de Marzo de 1883.—V. B.—El Director gerente, Feliú y Ferrá.—El Secretario, Antonio Valentí. X—1480

Banco de Lérida.

Inventario-balance del mismo, cerrado en 31 de Enero de 1883.

	PESETAS.
ACTIVO.	
Caja: existencia en la misma.....	104.940 10
Subdirección de Lérida: saldo de esta cuenta.....	205.438 81
Instalación: valor de la misma, deducido el 17 por 100.....	81.199 48
Moviliario: valor del mismo.....	7.941 29
Accionistas: saldo de esta cuenta.....	3.474 000
Préstamos en garantía: por los pendientes.....	21.500
Varios: saldo de esta cuenta.....	274.290 12
Terrenos y edificio exconvento carmelitas: su valor.....	846.828
Suscripción á obligaciones Banco Agrícola de España: saldo de esta cuenta.....	2.071
Valores: saldo de esta cuenta.....	12.500
Sucursal de París: saldo de esta cuenta.....	10.224 05
Valores pendientes de cobro: valor de los mismos.....	2.616 22
Efectos en cartera: valor de los mismos.....	20.700 375
Depósitos en custodia: valor de los mismos.....	31.250
Efectos á cobrar: importe de los pendientes.....	19.715
	25.796.388 77
PASIVO.	
Capital: el de la Sociedad.....	25.000.000
Talones en circulación: importe de los mismos.....	15.000
Corredores: saldo de esta cuenta.....	149 06
Cuentas corrientes: saldo de esta cuenta.....	103.366 11
Varios acreedores: saldo de esta cuenta.....	269.510 70
Corresponsales: saldo de esta cuenta.....	547 72
Efectos á pagar: por los pendientes.....	7.356 13
Depósitos del Consejo de administración: valor de los mismos.....	350.000
Fondo de reserva.....	2.867 34
Beneficios á repartir.....	47.891 71
	25.796.388 77

Barcelona 31 de Enero de 1883.—Por el Banco de Lérida, el Director de turno, Ramón Vila.—El Tenedor de libros, Fernando Casas. X

Crédito Español.

Inventario-balance de esta Sociedad en 21 de Diciembre de 1882.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in pesetas.

El Administrador, Francisco Robert.—El Tenedor de libros, Julio Jimeno. Este inventario-balance fué aprobado en la junta general de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 12 de Marzo último.

Ferrocarril y Minas de Berga.

Balance general en 31 de Diciembre de 1882.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items for the Ferrocarril y Minas de Berga.

Barcelona 31 de Diciembre de 1882.—V. B.—El Gerente, Fernando E. Zumeta.—El Contador, Luis Folch.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Abril de 1883.

Meteorological data table with columns for Hora, Altura, Temperatura, Dirección, Estado, etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 19 de Abril de 1883.

Table of telegraphic summaries with columns for Localidades, Altura, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Barcelona, Castellón, Cuenca, Huesca, Lérida, Oviedo, Palma, Pamplona, Santander, Segovia, Teruel, Toledo y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 19 de Abril de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns for Fondos Públicos, Cambio al contado, and other financial data.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various cities in the Kingdom.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE ABRIL.

Table of foreign exchange rates for Paris, including items like Deuda perp. al 4 por 100 ext.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, días, 47/80. París, a 8 días vista, fr., 4/92.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vinieta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods like carne de vaca, carne de certero, etc.

Reses degolladas.—Vacas, 169.—Corderos, 789.—Terne-ras, 55.—Ovejas, 70.—Total, 1.083.

Su peso en kilogramos..... 42.689'750.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax and consumption data with columns for Puntos de recaudación, Plas. Cént., and Ptas. Cént.

Madrid 18 de Abril de 1883.

Anuncios.

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido a los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda y tercera, segundo semestre del año de 1881.

SANTOS DEL DÍA.

Santa Inés de Monte-Pulciano, virgen, y San Teótimo, Obispo.

Cuarenta Horas en la Iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º.—La ley del mundo.—Una casa de fieras.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 187 de abono.—Turno impar.—La vuelta al mundo.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º.—(Compañía francesa.)—Niniche.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Fiesta nacional.—De Getafe al paraíso, ó la familia del tío Maroma.—A primera sangre.

TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 2.º impar.—Juego de prendas.—La mujer del sereno.—León y Leona.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media.—Variada función por la Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática, dirigida por el Sr. Parish.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Teuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida a la puesta del sol.—Entrada una peseta.